



Valencia, a fecha de la firma electrónica

N/REF.2025OPHPH00075

**ASUNTO: RESOLUCION DE APROBACION DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LA
MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA REQUENA - UTIEL**

ANTECEDENTES DE HECHO

La Confederación Hidrográfica del Júcar, en virtud de lo establecido en el artículo 21.D.5 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar del ciclo 2022-2027, en adelante PHJ 2022-2027, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, ha procedido a la revisión, en colaboración con la Junta Central de Usuarios de la masa de agua subterránea 080.133 Requena-Utiel, del Plan de explotación de la masa de agua subterránea Requena - Utiel (en adelante Plan de Explotación).

Según lo establecido en el artículo 16.10 de la normativa PHJ 2022-2027, el citado Plan de Explotación **deberá ser aprobado mediante resolución de Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar** con el informe de la Junta de Gobierno del Organismo de cuenca.

En consecuencia, el mencionado Plan de Explotación fue tratado en el punto 4 del orden del día de la **Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar**, de fecha 21 de julio de 2025, **emitiéndose Informe** de esa misma fecha en el que se daba cuenta del proceso de elaboración, objetivos, ámbito de aplicación, contenidos y estructura del Plan de Explotación, y **se acordaba continuar con la tramitación necesaria para su aprobación (incluido en ANEXO I)**. Tras la exposición del Plan por parte del Organismo de cuenca, se realizaron una serie de comentarios, tal y como puede verse en el citado informe de la Junta de Gobierno, por parte de dos de los asistentes a la Junta.

Vistos los citados comentarios, este Organismo de Cuenca estipula lo que sigue.

En lo referente al comentario realizado por **Dña Sabina Goretti Galindo, Directora General del Agua de la Generalitat Valenciana**, se le comunica que el ámbito de aplicación del Plan de Explotación es la masa de agua subterránea 080-133 Requena-Utiel y que el embalse de Forata está fuera de la masa y además aguas abajo, por lo tanto no influye lo que en él se haga. En el Plan de Explotación sí se analizan las entradas al embalse, pero únicamente como efecto de las extracciones en la masa de agua 080-133 Requena-Utiel. Respecto a los bombeos que menciona, la Jefa de la Oficina de Planificación comenta que son pozos de sequía puntuales, los cuales no se utilizan asiduamente y además se sitúan aguas abajo de la masa de agua 080-133 Requena-Utiel.

En lo referente a las ayudas del PERTE y la posibilidad de reorientar las mismas a la recuperación de las consecuencias de la DANA, la Jefa de la Oficina de Planificación comenta que dichas ayudas las gestiona el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que deberían dirigirse a él. Además, la Comisaria de Aguas puntualiza que el



objetivo del PERTE es la digitalización y el control del uso del agua, por lo tanto, ve difícil el cambio.

En lo relativo al comentario realizado por **Ernesto Garcia, Presidente de la Junta Central de Usuarios de la masa de agua subterránea 080.133 Requena-Utiel**, se le agradece su participación en la reunión de la Junta de Gobierno, así como la colaboración mostrada por la Junta Central de Usuarios durante todo el proceso de elaboración del Plan de Explotación.

RESOLUCIÓN

De conformidad con todo lo anterior la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar RESUELVE,

APROBAR el PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA REQUENA - UTIEL, recogido en el anexo, en los términos que se determinan a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente del recibo de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y si no desea interponer dicho recurso administrativo puede impugnar directamente dicha resolución mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, recurso que podrá ejercitarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 8.3, 10.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por tener en Valencia su sede este Organismo de Cuenca o de la Comunidad Autónoma donde tenga, en su caso, el domicilio el interesado, a su elección.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Miguel Polo Cebellán

Documento Firmado electrónicamente